



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 406/89.-

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Libreta Sanitaria Infantil Municipal", /
presentado por el Sr. Concejal Juan Carlos Suárez, miembro del Blo-
que Justicialista.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante esta medida se procura mantener un registro /
sanitario de la población infantil de nuestro medio , pa-
ra que entre las instituciones y/o agentes sociales intervinientes en la
formación del niño y la Municipalidad se puedan coordinar campañas de pre
vención de enfermedades infecto-contagiosas.-

Que además, se trata de establecer el mecanismo con el que
progresivamente se pueda documentar el estado sanitario de
todos los niños de la comunidad, desde que nacen hasta los catorce años //
de edad, a fin de disponer institucionalmente los medios conducentes a //
proteger la salud infantil en general y en particular de los sectores más
desprotegidos.-

Por ello, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- O R D E N A -

Art.1ro.)- INSTITUYASE en el ámbito de la Municipalidad de Huinca Renan-
có un documento destinado a la población infantil menor de ca
torce años, que llevará por nombre Libreta Sanitaria Infantil Municipal,
con el objeto de controlar la efectividad de las vacunaciones declaradas
obligatorias y la difusión de normas higiénicas.- También contará con las
indicaciones para el cuidado del recién nacido, la importancia de la lac-
tancia, y la alimentación del niño en el primer año de vida.-

Art.2do.)- Este documento se entregará en forma gratuita a los padres en
el acto de inscripción en el Registro Civil de la Municipali-
dad.-

Art.3ro.)- La libreta se implementará 90 días después de reglamentada y
se irá trasladando a niños y adolescentes de hasta catorce a-
ños, en la medida que la capacidad económica del Municipio así lo permi-
ta.-

Art.4to.)- El D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para lograr que es
te documento sea exigido para la inscripción de niños en Jar-
dines de Infantes o en el Ciclo Escolar Primario, para certificar el cum-
plimiento de las disposiciones vigentes en materia de vacunación, del es-
tado buco-dental y del no padecimiento de enfermedades transmisibles.-

Art.5to.)- Será requisito indispensable la presentación del documento en
la inscripción para ingresar a la Guardería Municipal y será
exigido para todo trámite que se quiera llevar a cabo en este Municipio
y en la actividad privada (Ej. Clubes, Natatorios, etc.)-

////-1



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////-2


Ref: Ord. "Libreta Sanitaria Infantil Municipal" Nro. 406/89.-

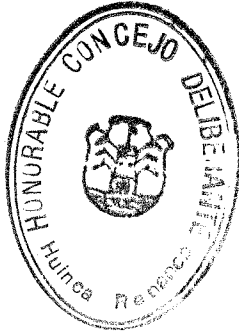
Art.6to.)- Los gastos que ocasione la puesta en marcha de lo dispuesto /
en la presente, será imputado a la Partida presupuestaria GAS
TOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION del Presupuesto vigente.-

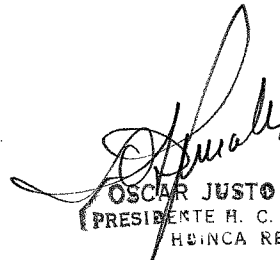
Art.7mo.)- Este documento no puede ser retenido y los datos registrados
serán considerados de índole personal.-

Art.8vo.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archí-
vese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




OSCAR JUSTO DE MATTIA
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
HUINCA RENANCO